

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Miguel ángel Cano Noreña
DEMANDADO	Oswaldo de Jesús Gómez Jiménez y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00050 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte demandante
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 264

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue la constancia de la empresa de correo certificado en donde se evidencie la notificación al codemandado Oswaldo de Jesús Gómez Jiménez de manera correcta, toda vez que al no tener dirección electrónica, la misma debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 29 del C.P.L y de la S.S.

De otro lado, se tiene notificado por conducta concluyente al codemandado OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA del auto admisorio de la demanda, una vez se notifique el presente auto, conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los asuntos laborales por disposición del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL para representar al codemandado OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

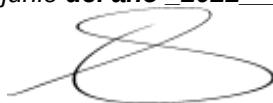


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° 036 hoy a las 8:00 a.
m. El Santuario 3 de junio del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario